



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN REALICEN ACCIONES CON EL FIN DE ATENDER DE MANERA INTEGRAL Y EFICIENTE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

FUNDAMENTO LEGAL

La suscrita diputada **María de Lourdes González Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29 apartados A, B, D inciso a) y E numeral 4 y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo, 26, y, 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 1, 5, 76, 79 fracción IX, 99 fracción II, 101, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El territorio de la Ciudad de México ha presentado a lo largo de su proceso de urbanización, características particulares en las formas de apropiación social del suelo, intensificándose a principios del siglo pasado, en la época posrevolucionaria (1900-1930); posteriormente se llega a ver otro gran crecimiento poblacional entre los años 1930 -1950, que es la época en la que se consolida la industrialización manufacturera, mientras que entre 1950-1980 se observa el mayor crecimiento demográfico, intensificándose aún más a partir del terremoto que sufrió la ciudad en 1985, llevándose a cabo la metropolización y por último, en las dos últimas décadas del siglo XX, debido a la gran expansión horizontal urbana, dando inicio a la tendencia regional megalopolitana.

Así, la falta de vivienda asequible y el crecimiento natural de la población en la Ciudad de México, la conurbación y la metropolización ha llevado al establecimiento o nacimiento de asentamientos humanos en el suelo de conservación de la Ciudad

de México, en zonas clasificadas como preservación ecológica y rescate ecológico, los cuales ante la falta de atención y vigilancia han ido creciendo, dando como resultado afectaciones al suelo de conservación con la pérdida de servicios ambientales, en perjuicio de todas las personas que habitamos en esta Ciudad y lo más grave, en algunos casos, incluso, poniendo en riesgo la vida y la integridad de las personas que habitan en estos asentamientos humanos llamados irregulares.

Al respecto, es importante destacar que debemos entender como asentamiento humano irregular *“el establecimiento demográfico en un área físicamente localizada, en la cual se integran elementos naturales y obras materiales con el objetivo de ser habitada, sin autorización del uso de suelo y regularización de la tenencia de la tierra.”*

En este orden de ideas, es de destacar que los asentamientos humanos irregulares se encuentran debidamente identificados en un capítulo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de las respectivas demarcaciones territoriales, en donde se indican las acciones para la atención de los mismos, las cuales por supuesto, ya no se encuentran acorde con la realidad, jurídica, administrativa, social, económica y territorial, actual, por lo que es de suma importancia realizar su revisión, actualización y modificación, pues aunque la evaluación de éstos por parte de la Comisión de Regulación Especial, multidisciplinaria, es una buena alternativa para atender la problemática citada, es importante considerar que al actualizarse los citados Programas, se obtiene un resultado más eficiente, eficaz, económico y práctico, logrando así un 60% de avance de solución de la problemática normativa de los Asentamientos Humanos Irregulares principalmente y el 40% restante puede seguir siendo atendido por la Comisión de Regulación Especial, con una atención más puntual.

Además de la falta de vivienda asequible y el crecimiento natural de la población, la conurbación y la metropolización, de acuerdo con los estudios publicados por la propia Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, los cambios de uso de suelo, los insuficientes programas para la protección del suelo de conservación, la incompatibilidad entre los instrumentos de ordenación, insuficientes instrumentos, la duplicidad de normatividad que se contraponen, como por ejemplo los usos de suelo indicados en los PDDU's y el Programa de Ordenamiento Ecológico, los Programas Parciales y políticas de atención de los asentamientos humanos, la falta de una política de vivienda digna para las personas que habitan en estos espacios, la falta de reserva territorial para resolver la demanda de vivienda, la propiedad de

grandes extensiones de terreno a favor de particulares que inclusive no tributan y la falta de proyectos y programas para incentivar la propiedad social (comunal y ejidal) que día a día se pulveriza y saquea por intereses ajenos a la colectividad y la insuficiente aplicación efectiva de legislación vigente, nos ha llevado, a través de los años, al lugar en donde hoy nos encontramos.

Tal es el caso, que, algunos de estos Asentamientos Humanos Irregulares se encuentra en diferentes niveles de riesgo (alto, medio o bajo), se trata de la vida y la integridad de las personas que ahí habitan por necesidad y su vida pende de un hilo; esto aunado a que se encuentran expuestos a riesgos hidro-meteorológicos (lluvias intensas, granizadas, heladas y deslaves), entre otros desastres naturales (sismos), y al hecho de que, las propias actividades humanas impactan negativamente en la estabilidad de los terrenos, nos llevan a la conclusión de que más allá de catálogos o listados de asentamientos humanos, o de solicitar información que ya existe desde hace más de una década, necesitamos realizar acciones contundentes que nos permitan sacar del riesgo a las personas que habitan en estas zonas, pues no debe perderse de vista que aun ante la irregularidad de su habitación y asentamiento, a estas personas le se asiste el derecho fundamental una vivienda digna y decorosa en términos de lo dispuesto por la Constitución federal y local.

Asimismo, el ordenamiento, control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares, es prioritario dentro de la planeación de la Ciudad. No obstante, en las últimas décadas las diversas medidas tomadas para limitar y ordenar el crecimiento urbano en el suelo de conservación de la Ciudad de México, no han sido suficientes y se han visto rebasadas por el proceso de ocupación irregular y los agentes que intervienen en el mismo.

Es importante no dejar de lado, el hecho de que algunos de estos asentamientos humanos, ante la falta de vigilancia y mediante diversos programas sociales, principalmente federales, han logrado un grado de consolidación alto y no están en riesgo, por ello, las estrategias de atención no pueden ser las mismas.

Y menos aún, si consideramos que, al respecto, existen resoluciones tanto de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial como de Juzgados Federales en el sentido de realizar el retiro de los asentamientos humanos, de entre ellas, debemos destacar un razonamiento emitido por el Poder Judicial de la Federación que considera, entre otras cosas:

...“Ahora bien debe precisarse que el retiro de asentamiento humanos irregulares, tal como se también se determinó en la Resolución Ambiental multicitada, también implica que de manera simultánea e inmediata la Autoridades Responsables deban tomar medidas jurídicas acciones y procedimientos administrativos relativas a la reubicación de las personas que sean retiradas de dicha demarcaciones geográfica pues no debe perderse de vista que aun ante la irregularidad de su habitación y asentamiento, a los mismos le se asiste el derecho fundamental una vivienda digna y decorosa en términos del numeral IV séptimo párrafo, de la Constitución Federal ya transcrito en párrafos anteriores, el cual está sujeto a apoyos que permitan su disfrute y aseguren que no transgreda el núcleo esencial de dicho derecho humano por lo que se deberá instrumentar políticas públicas, para que se les reubique en zonas de uso habitacional, ...

En consecuencia por las razones expuestas en párrafos anteriores y al haberse acreditado que en efecto, las autoridades responsables Director Ejecutivo de la Secretaría del Medio Ambiente, Director General Jurídico y de Gobierno en Cuajimalpa de Morelos y Coordinador de Verificación Administrar del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México antes Distrito Federal, han sido omisas para ejecutar de manera completa el retiro y reubicación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en la demarcación geográfica en Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México antes Distrito Federal en los términos así ordenados en la Resolución de 29 de noviembre de 2011, dictada en el expediente administrativo PAOT2010-10-701-SOT-60 y acumulados emitido por el Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal es fundado en el argumento toral hecho valer por el quejoso en el único concepto de violación de la demanda pues se transgredió en su perjuicio en el derecho fundamental a un medio ambiente sano previsto en el artículo 4 párrafo quinto de la constitución federal, siendo lo procedente conceder el aparo y protección de la justicia federal solicitada”...

Ante los actos y hechos citados, no podemos continuar postergando la atención de los asentamientos humanos mal llamados irregulares (por ser un término peyorativo), así como el proceso de elaboración o actualización de los instrumentos de desarrollo, planeación y ordenamiento territorial, que deben ser revisados actualizados y modificados en un mismo periodo de tiempo, para las 16

demarcaciones territoriales y evitar así la desarticulación normativa de la Ciudad y el Suelo de Conservación, con criterios normativos a través de polígonos aislados, además de analizar la competencias del Suelo Urbano exclusivamente para la SEDUVI excepto las barrancas urbanas con decreto de área de valor ambiental y que el suelo de conservación se competencia irrestricta para la SEDEMA, para evitar dos instrumentos de planeación que se contrapongan.

Por lo expuesto, someto a consideración de este Congreso, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – El Congreso de la Ciudad de México, con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno, solicita atentamente a la Secretaría de Administración y Finanzas que considere dentro de la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2022, presupuesto específico, destinado para aquellas Alcaldías que no han realizado la actualización de los atlas de riesgo de cada una de sus demarcaciones territoriales.

SEGUNDO. - El Congreso de la Ciudad de México, con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno, solicita al Instituto de Vivienda de esta Ciudad genere programas de vivienda exclusivos para las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, debiendo solicitar los recursos necesarios y suficientes a la Autoridad competente para la creación de éstos y la adquisición de reserva territorial, para su ordenamiento.

TERCERO. - El Congreso de la Ciudad de México, con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno, solicita a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil informe a esta soberanía el estado que guarda la emisión e implementación del Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como de los Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de los Órganos Político-Administrativos.

CUARTO. - El Congreso de la Ciudad de México, con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno, solicita al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva informe a esta soberanía el estado que guarda el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



Ciudad de México, lo anterior, toda vez que, de estos instrumentos de planeación depende la actualización de los 16 planes y programas de las Alcaldías.

Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ